



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2019**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE**  
**LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito signado por Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia simple del oficio DGPL-1P3A.-4858 de trece de noviembre de dos mil catorce, en el que consta la designación del promovente como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el periodo 2014-2019.</li> <li>2. Copia simple de un extracto del Periódico Oficial del Estado de Querétaro, de veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.</li> <li>3. Un disco compacto que, según el promovente, contiene la versión electrónica del escrito de cuenta.</li> </ol>	<p><b>004072</b></p>

Documentales recibidas el veinticinco de enero del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta y sus anexos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer Luis Raúl González Pérez, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de:

1. Artículos 35, fracción V, en las porciones normativas 'Por búsqueda en archivos 0.65'; 'Reproducción en disco compacto, por hoja 0.050'; y 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Amealco de Bonfil**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.
2. Artículo 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Arroyo**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.
3. Artículos 35, fracción V y 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Cadereyta de Montes**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.
4. Artículos 36, fracción V, en la porción normativa 'Por búsqueda en archivos 2' y 37 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Colón**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.
5. Artículos 34, fracción VI, numeral 1, en las porciones normativas 'Por reproducción en disco compacto por cada hoja \$18.00', 'Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja \$160.00' y 'Por cada CD para entrega de información solicitado por la ciudadanía \$150.00'; y 36, fracción II de la Ley de Ingresos del **Municipio de Corregidora**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.
6. Artículos 35, fracción V, Apartado 'Proporcionar archivo digital', en las porciones normativas: 'Información en CD formato DVD, por cada disco

4.72', 'Información digitalizada, por cada hoja 1.05'; Apartado 'Copia fotostática simple', en las porciones normativas 'Una sola hoja 0.52', y 'Por cada 10 hojas o adicional 1.05'; Apartado 'Impresión digital de archivo en imagen a color o fotografía' en las porciones normativas 'Tamaño carta, oficio, doble carta 3.32' y 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de El Marqués**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

7. Artículos 35, fracción V, en la porción normativa 'Reproducción en disco compacto, por hoja 0.06' y 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Ezequiel Montes**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

8. Artículos 35, fracción VI y 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Huimilpan**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

9. Artículos 35, fracción V, numerales 5, 6, 7, 8, 13, 14 y 15; y 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Jalpan de Serra**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

10. Artículos 35, fracción V, en las porciones normativas 'Por búsqueda en archivos 0.60' y 'Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja'; y 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Landa de Matamoros**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

11. Artículos 37, fracción V, en las porciones normativas 'Grabado de información en disco compacto, por cada disco 0.26', 'Grabado de información en CD formato DVD, por cada disco 0.28', 'Digitalización de hojas carta u oficio, por cada hoja 0.14'; y 38 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Pedro Escobedo**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

12. Artículos 35, fracción V, en la porción normativa 'Reproducción en disco compacto, por hoja 0.0479' y 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Peñamiller**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

13. Artículos 35, fracción V, en la porción normativa 'Reproducción en disco compacto, por hoja 0.0657' y 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Pinal de Amoles**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

14. Artículo 37, fracción VI, en las porciones normativas 'búsqueda de archivos' y 'Formato electrónico, digital o audio casete de 90 minutos 1.25' de la Ley de Ingresos del **Municipio de Querétaro**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

15. Artículo 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de San Joaquín**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

16. Artículos 35, fracción V, en la porción normativa 'Búsqueda en archivo muerto electrónico o digital de información relativa a administraciones anteriores, por cada administración 1.25', 'Búsqueda en archivo muerto documental de información relativa a administraciones anteriores: Una administración anterior 1.80', 'Dos administraciones anteriores, la más próxima conforme al número 1), la siguiente 2.11', 'Tres administraciones anteriores o más, la más próxima conforme al número 1), la segunda más próxima conforme al número 2) y las siguientes, por cada administración 2.40'; y 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de San Juan del Río**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

17. Artículos 35, fracción V, en las porciones normativas 'Por búsqueda en archivos 0.625', 'Reproducción en disco compacto, por hoja 0.18375'; y 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Tequisquiapan**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

18. Artículos 35, fracción V y 36 de la Ley de Ingresos del **Municipio de Tolimán**, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este**

**expediente \*\*\*\*\*** como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

C

A

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 18/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

FEM

**<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**<sup>2</sup>Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**<sup>3</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].